



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 191 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 OCT. 2021.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el expediente N° 2803-2021-ORAJ, sobre ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02, Rediseño Estructural de la Cimentación de los Edificios Secundarios del proyecto de inversión pública: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, en los actuados del expediente se indica que el CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ, ejecutor de la obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO, ha presentado la prestación adicional de obra N° 02, Rediseño Estructural de la Cimentación de los Edificios Secundarios;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR BUTRÓN, a través de la Carta N° 132-2021/CSB/JMCCJ/JS, remite el Informe Técnico de revisión de la prestación adicional obra N° 02 de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios del Hospital Regional de Puno, pronunciándose por la procedencia de esta prestación adicional;

Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha emitido el Informe N° 1522-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

1. ANALISIS.-

- ❖ Con Informe N° 33-2021 GR PUNO-GRI/JPQA., el Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión denegatoria de prestación adicional de obra N° 02 de Rediseño de la Cimentación de los Edificios Secundarios. De fecha 15 de setiembre del 2021.
- ❖ Con Memorandum N° 2277-2021-GR PUNO-GGR/GRI., la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita pronunciamiento respecto a la improcedencia de la prestación adicional de obra N° 02 de Rediseño de la Cimentación de los Edificios Secundarios. De fecha 15 de setiembre del 2021.
- ❖ El especialista III en Contrataciones de la ORSyLP, Ing. Joel J. Alzamora Tizado mediante su documento en referencia a), manifiesta lo siguiente:
 - ✓ (...) La presente OPINION se emite evaluando los documentos que forman parte del Memorandum N° 2277-2021-GR PUNO-GGR/GRI., y normatividad vigente Art. 193° y Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se valoran los actuados y se precisa que se tiene la OPINION del proyectista referido a las consultas realizadas conforme el Art. 193 RLCE.; así también se precisa que el contratista habría realizado ESTUDIOS DE SUELOS COMPLEMENTARIOS los mismos que demostrarían y ratificarían que el expediente técnico estaría mal formulado y existiría problemas en la solución adoptada referido a CIMENTACIONES SUPERFICIALES. El CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ realiza anotación de prestación adicional en cuaderno de obra y remite informe donde ratifica a la Entidad la Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 05, la misma que carecía de claridad, por tanto se solicitó una ACLARACION Y AMPLIACION DEL INFORME TECNICO, lo que fue requerido el 30 de junio del 2021 con Carta N° 140-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JCCOJ., y aclarado con Carta N° 159-2021/CSB/JMCCJ/JS., y remitido a la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 191 -2020-GGR-GR PUNO

07 OCT. 2021

PUNO,

Infraestructura, la aclaración refiere una mayor precisión sobre la aprobación del expediente técnico y solución técnica adoptada; así también se precisa que se tiene que valorar el Informe Técnico que sustenta la necesidad de implementar en obra la prestación de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios, que fue presentado por el supervisor y precisa que la verificación del estudio de mecánica de suelos ha determinado que el terreno de fundación está conformado principalmente por suelos blandos y/o licuables con clasificación tipo S3 y no S2 como indica el expediente técnico del proyecto, que esta variedad de suelos finos, medios y gruesos hacen que existan niveles de circulación de las aguas subterráneas y que tengan alto riesgo de licuefacción en caso de sismo y que además no se ha determinado la base o perfil de suelo estable firme en profundidad.

- ✓ La Gerencia Regional de Infraestructura mediante la Sub Gerencia de Estudios definitivos, teniendo el informe Técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el expediente técnico del adicional, deberá de emitir pronunciamiento en referencia a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- ✓ De lo expresado en los párrafos que anteceden precisamos que, la prestación adicional de obra N° 02 de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios, fue solicitado por el CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ precisando que existe la necesidad de un adicional para el cumplimiento del objetivo principal por deficiencias en el expediente técnico, el mismo que fue sustentado por estudios complementarios realizados al estudio de suelos del Expediente Técnico, siendo estos los siguientes estudios (ensayos SPT y Lefranc, ensayos geofísicos MASW y MAM); sin embargo los estudios no han podido demostrar con claridad y objetividad el Potencial de Licuefacción del Terreno ni esclarecer la Caracterización de Suelos con estudios validos conforme lo establece la norma E030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en tanto no es sustentable la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional de obra tramitado.

2. CONCLUSIONES. -

- ❖ La Gerencia Regional de Infraestructura ha determinado la improcedencia de la prestación Adicional de obra N° 02 del Rediseño de la Cimentación de los Edificios Secundarios, en tanto, se evidencia que los Estudios Complementarios (ensayos SPT y Lefranc, ensayos geofísicos MASW y MAM); no han podido demostrar con claridad y objetividad el Potencial de Licuefacción del Terreno ni esclarecer la Caracterización de Suelos con estudios validos conforme lo establece la norma E050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en nuestra opinión se debe declarar improcedente la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N°02, por tanto la construcción de los bloques A1, A2, E1, F1 y G1 se deberían construir con la capacidad portante que demuestran los estudios de suelos enmarcados en la norma E-50 del RNE, según la función y tipo de suelos.
- ❖ En consecuencia, la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, valida el pronunciamiento del Especialista III en Contrataciones de la ORSyLP, Ing. Joel Alzamora Tiznado por lo que se declara IMPROCEDENTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 02.

3. RECOMENDACIONES. -

- ❖ Se recomienda declarando IMPROCEDENTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 02, Rediseño Estructural de la Cimentación de los Edificios Secundarios y así mismo poder cumplir con lo establecido en el artículo N° 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado. (...)"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 191 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO,07 OCT. 2021.....

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1522-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, es pertinente declarar improcedente la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02, Rediseño Estructural de la Cimentación de los Edificios Secundarios del proyecto de inversión pública: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO; y

Estando a la Carta N° 132-2021/CSB/JMCC/JS de la Jefatura de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON, Informe N° 067-2021-GRP/ORSyLP/EC-JJAT e Informe N° 1522-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 2406-2021-GR PUNO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Memorandum N° 162-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR y Memorandum N° 1645-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO, Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02, Rediseño Estructural de la Cimentación de los Edificios Secundarios del proyecto de inversión pública: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO; contrato N° 04-2020-LP-GR PUNO derivado de la Licitación Pública – LP – SM N° 003-2019-CS/GR PUNO, celebrado con el CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a los consorcios contratista y supervisor por la no sustentación adecuada de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, materia de trámite, así como los perjuicios económicos que se originen por la no ejecución física de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL